

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 09 de marzo de 2022*

*Julio Andrés Galeano Pareja (E)
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.276

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento a los herederos indeterminados del causante NABIJ ALVARADO ROLON, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora MARIA NUBIA RINCON PEÑA en contra herederos determinados y herederos indeterminados del causante JAIME ALVARADO ROLON, sin que hubiesen comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarles Curador Ad-litem a los herederos indeterminados de la causante, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora **YESIKA ALEXANDRA FLOREZ SARRIA**, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante señor NABIJ ALVARADO ROLON.

2°) De conformidad con el numeral 7 del artículo 48° del código general del proceso, no se fijarán honorarios por ser un cargo de forzoso cumplimiento.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 48 HOY, 11 DE MARZO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO JULIO ANDRES GALEANO PAREJA (E)</p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6fd192ba7c9f94fcc267c229a1ca607f4474fab0ff1e2e283f6effe855dbe2**
Documento generado en 10/03/2022 01:43:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**